RESOLUCION NO. 1217 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SAMC-IUB-012-2025

El suscrito Rector de la Institución Universitaria de Barranquilla-IUB, en uso de facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por el artículo 42 literal d, del Estatuto General de la IUB, la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que como quedó claramente establecido y justificado en el estudio previo se requiere contratar lo siguiente: "**ADQUISICIÓN DE EXÁMENES DE VALIDACIÓN QUE PERMITIRÁN VERIFICAR LAS CONDICIONES DE SALIDA DE LOS ESTUDIANTES DE IDIOMAS EN LA IUB.".**

Que el Artículo 2° de la ley 1150 del 2007 establece que la escogencia del Contratista se hará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Contratación de Mínima Cuantía.

Que de acuerdo con el numeral 2º del Artículo en comento, la escogencia del contratista para el caso que nos ocupa se efectuará mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

Que la necesidad a satisfacer se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que el pasado cuatro (4) de noviembre de 2025, la Institución Universitaria de Barranquilla, publicó en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, los siguientes documentos: i) El aviso de convocatoria; ii) Los estudios previos; iii) El pliego de condiciones junto con sus anexos; iv) especificaciones técnicas v) Análisis del Sector, para el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-IUB-012-2025, cuyo objeto es: "**ADQUISICIÓN DE EXÁMENES DE VALIDACIÓN QUE PERMITIRÁN VERIFICAR LAS CONDICIONES DE SALIDA DE LOS ESTUDIANTES DE IDIOMAS EN LA IUB.".**,

los cuales estuvieron disponibles para consulta, en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, en las condiciones y plazos que dispone la Ley.

El valor total del presupuesto oficial asciende a la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/L ($ 55.983.300) IVA incluido y todos los impuestos que haya lugar**. Este valor incluye todos los impuestos y costos de carácter nacional y territorial vigentes al momento de la presente contratación.

Que durante el traslado de proyecto de pliego de condiciones no se recibieron observaciones, en la plataforma de SECOP II.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal contratante debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general.

En Merito de lo expuesto, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-IUB-012-2025**, cuyo objeto es: "**ADQUISICIÓN DE EXÁMENES DE VALIDACIÓN QUE PERMITIRÁN VERIFICAR LAS CONDICIONES DE SALIDA DE LOS ESTUDIANTES DE IDIOMAS EN LA IUB..".**

ARTÍCULO SEGUNDO: ADOPTAR el pliego de condiciones definitivo que, para el efecto, se encuentra debidamente elaborado, conforme al cronograma dispuesto en la plataforma Secop II.

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el pliego de condiciones y adendas respectivas.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, en las condiciones y plazos que dispone la Ley, donde los proponentes podrán consultar el pliego de condiciones y demás documentos inherentes a este proceso. Las condiciones del Proceso están contenidas en el respectivo pliego de condiciones definitivo.

ARTICULO CUARTO: Convóquese a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas y comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen el control social al presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el

Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Barranquilla, a los catorce (14) días del mes de noviembre de 2025.

ARCESIO CASTRO AGUDELO
Rector
Institución Universitaria de Barranquilla – IUB

Proyecto: Camila Peña, Asesor Ext.
Aprobó: A. Hernández – Secretaria General